

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
Núm. 650.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado ante la Sección de Defensa de la Producción, de ese Consejo de la Economía Nacional, por D. Eduardo Ortiz de la Torre, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Linoleum Nacional», de Madrid, en solicitud de beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924, para su industria de fabricación de linoleum:

Resultando que previa la reglamentaria publicación de la petición formulada en la *Gaceta de Madrid* y en vista de los informes técnicos en dicho expediente emitidos, la Secretaria de la expresada Sección propuso al Comité ejecutivo de la misma que, como incluida en el grupo b) de la base primera del mencionado Real decreto, se declarase protegible la industria ejercida por la Sociedad peticionaria y otorgarse a esta entidad la devolución de las cantidades satisfechas en concepto de impuestos de Derechos reales y Timbre para la emisión de 7.000 obligaciones, y la reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades:

Resultando que el expresado Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción, tras extensa deliberación, acordó, por mayoría de opiniones, declarar protegible la industria de que se

trata, como insuficiente en cantidad y calidad, y conceder a la Sociedad peticionaria la exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y, por tanto, la devolución de lo satisfecho en tal concepto, por la emisión de las obligaciones a que anteriormente se hizo referencia:

Resultando que por lo que respecta a la reducción de tributos propuesta por Secretaría, hubo empate de opiniones en cuanto a la forma de otorgarla, manifestándose conformes con dicha propuesta cuatro señores Vocales y opinando otros cuatro que la reducción debe referirse tan sólo a la cuota de capital y siempre que la Sociedad no tenga beneficios, opinando en contra a la concesión de este beneficio tres señores Vocales:

Considerando que, según informe técnico y datos estadísticos de importación y exportación, así como la fecha de constitución de la Sociedad, anterior al Real decreto antes citado, la industria de que se trata debe estimarse como insuficiente en cantidad y calidad y por lo tanto protegible, como clasificable en el apartado b) de la base primera del Real decreto ya mencionado:

Considerando que aparecen cumplidos por la Sociedad peticionaria todos los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de auxilios a la industria nacional, según informe de la Asesoría jurídica de este Consejo:

Considerando que la situación económica y financiera en que por razón de la novedad del producto fabricado se desenvuelve la Sociedad anónima «Linoleum Nacional» y que refleja el informe del Jefe de Contabilidad, aconseja como medida conveniente para la economía nacional la concesión de auxilios que, aliviándolas de cargas y tributos de carácter fiscal, la permita desenvolverse en la primera etapa de su vida industrial con mayor suma de disponibilidades:

Considerando que uno de los auxilios de carácter económico indirecto que el Estado puede dispensar como eficiente para el caso

que se examina consiste en la reducción del 50 por 100 durante un quinquenio, de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades, cuya concesión propone el Jefe de Administración de la Hacienda pública:

Considerando que acerca de los demás auxilios solicitados no procede resolver por ahora, dejándolos para su tramitación posterior en expediente aparte, en virtud de aclaraciones y nuevas peticiones formuladas posteriormente por la Sociedad:

Considerando finalmente que a toda concesión debe preceder, conforme con el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, una revisión y comprobación de los tipos contributivos a que a la industria protegida se halle sujeta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción, del Consejo de la Economía Nacional, y lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.º Que se declare protegible como comprendida en el grupo b) de la base 1.ª del Real decreto de 30 de Abril de 1924, la industria de fabricación del producto llamado linoleum, y en consecuencia la ejercida por la Sociedad anónima «Linoleum Nacional», domiciliada en Madrid.

2.º Que se concedan a dicha entidad los siguientes beneficios:

a) Exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre devengados por las 7.000 obligaciones emitidas en escritura pública de 21 de Noviembre de 1924 y cuyo importe, de 21.324 y 14.000 pesetas respectivamente, le será devuelto en la forma y plazo estatuido en el Reglamento de 24 de Mayo de 1924; y

b) Reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

3.º Que la protección que se otorga, obliga a la Sociedad «Linoleum Nacional», a más exacto cumplimiento de las leyes de Protección a la industria nacional a seguir produciendo el artículo declarado protegible y a las inspec-

ciones que acuerde la Sección de Defensa de la Producción.

4.º Que por el Ministerio de Hacienda se proceda a realizar la revisión y comprobación establecida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, en la forma y a los efectos allí consignados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta de 3 de Julio)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Hechicera», sita en la parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con motivo de los deslindes de las concesiones del «Viso», resulta la existencia de un espacio franco entre las tituladas «Echicera», número 282; «No te fies», número 5.320 y «La Venganza», número 184, sitas en el concejo de Oviedo, que solicita para su propiedad con el nombre de «Demasia á Hechicera».

Fué admitido este registro con el número 10.017.

R. al núm. 2.198

Que la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, vecina de

Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Tordeya», sita en los concejos de Oviedo y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con motivo de los deslindes de las concesiones del «Viso», resulta la existencia de un espacio franco entre las tituladas «Tordeya», número 8.213, «Indaleciana», número 8.039 y «Camporra», número 2.236, sitas en los concejos de Oviedo y Langreo, que solicita para su propiedad con el nombre de «Demasia á Tordeya».

Fué admitido este registro con el número 10 258.

R. al núm. 2.200

—:—

Que la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Prosepina», sita en la parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con motivo de los deslindes de las concesiones del «Viso», resulta la existencia de un espacio franco entre las tituladas «Proserpina», número 23, y «La Venganza», número 184, sitas en el concejo de Oviedo, que solicita para su propiedad con el nombre de «Demasia a Proserpina.»

Fué admitido este registro con el número, 10.018,

R. al núm. 2.199

—:—

Que la Sociedad Minas de Langreo y Siero, domiciliada en Gijón, ha presentado solicitud de registro de una demasia de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Pachina», sita en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con motivo de los deslindes de las concesiones del «Viso», resulta entre las tituladas «Paca», número 2.238; «Pachina», número 2.239, y «Proserpina», número 23, sitas en las citadas parroquia y concejo, la existencia de un espacio franco que solicita para su propiedad con el nombre de «Demasia a Pachina».

Fué admitido este registro con el número 5.321.

R. al núm. 2.182

—:—

Que D. José Lama Linares, vecino de Panes, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Asturias», sita en la parroquia de Llonín, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Delfín Corral y Enrique Campillo, sita en riega del Laya, castañedo del Acebal, y desde dicho punto de partida se medirán

al Norte 200 metros, al Sur 400 metros, al Este 200 metros, y al Oeste 400 metros, y trazando perpendiculares a estas líneas por sus extremos quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.070.

R. al núm. 2.183

—:—

Que la Sociedad Minas de Langreo y Siero, domiciliada en Gijón, ha presentado solicitud de registro de una demasia de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Remiendo 4.º», sita en la parroquia de Tudela, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que con motivo de los deslindes de las concesiones del «Viso», resulta que entre las tituladas «Remiendo 4.º», número 4.139; «Hechicera», número 282, y la «Venganza», número 184, sitas en la parroquia y concejo citados, existe un espacio franco que solicita para su propiedad, con el nombre de «Demasia a Remiendo 4.º».

Fué admitido este registro con el número 8.257.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24. de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm 2.184

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 31 de Diciembre de 1926

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

Abierta a las doce bajo la presidencia del señor de las Alas Pumarino, Presidente, y con asistencia de los Sres. Diputados directos D. Acisclo Muñoz Vigo, D. Manuel Victorero Dosal, D. José Magdalena Villamil, D. Tomás Montoto Rivero, D. José Laspra, D. Emilio García Conde, titulares; D. Luis Fernández Vega, suplente, y los corporativos D. Enrique Álvarez Victorero, D. Atalfo Ramirez, D. José M^a Diaz López, D. Fernando Álvarez Cascos, D. Domingo Álvarez Casariego, D. Francisco Brena, titulares, y D. Manuel Lavandera Villamil, suplente; el Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Álvarez Uría leyó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Álvarez Victorero manifestó que no constaban en ella los nombres de los técnicos que han

de formar parte de la Comisión encargada del estudio del plan para el fomento de la Ganadería y de la Agricultura, por que se le había olvidado al orador expresarlos y quería que constase que se había referido a los señores D. Francisco García Cáceres, Ingeniero Agrónomo y D. Francisco Lorenzo, Inspector de Higiene pecuaria.

Se acordó que constase así y quedó aprobada el acta.

Previo permiso del Sr. Presidente, se retiró del Salón el señor Victorero Dosal.

Leída la Memoria del Interventor de fondos provinciales, relativa al proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1927, el Sr. Presidente anunció que iba a deliberarse acerca de las modificaciones que en el presupuesto vigente ha introducido la Comisión de presupuestos y que se detallan en la Memoria que a dicho proyecto acompaña, las cuales fueron aprobadas, capítulo por capítulo, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º—En el art. 4.º se fija un aumento de 5.000 pesetas en el ingreso calculado por inserciones en el BOLETIN OFICIAL y suscripción y venta del mismo, y de 1.500 por el producto de trabajos de la Imprenta provincial.

Capítulo 5.º—En el artículo primero hay un aumento de 3.955 pesetas en el importe del producto de la vaquería del Hospicio; siendo baja 14.000 pesetas de lo calculado por el valor del pan y galleta que suministra el Hospicio al Hospital-Manicomio provincial, 2.000 pesetas por el suministro del mismo artículo a los asilados de la Casa de Caridad de San Lázaro y 1.000 pesetas en la consignación por medicinas y 1.600 del chocolate que suministra el Hospital al Hospicio. En el art. 2.º se aumenta en 2.500 pesetas la consignación por el importe del 4 por 100 de haberes de los empleados y en 1.207,06 pesetas la correspondiente al ingreso de los mismos empleados para el descuento sobre jubilaciones y pensiones y se bajan 5.000 pesetas en el ingreso de los contratistas de obras de caminos vecinales y carreteras por la inspección y vigilancia. En el artículo 3.º son baja 7.500 pesetas en las indemnizaciones que otras Diputaciones deben abonar por estancias de acogidos en los Establecimientos benéficos de esta provincia, y son alta 5.000 pesetas de una nueva consignación, por el importe que habrá de abonar el Ayuntamiento de Miranda de un 25 por 100 de los gastos de sostenimiento del Juzgado de primera instancia y prisión preventiva de Belmonte.

Capítulo 7.º—En el art. 1.º son alta 480 pesetas de nueva consignación por el importe de la pensión concedida por la Fábrica de Tabacos de Gijón a una asilada de San Lázaro, 5.000 pesetas que se aumentan en la consignación por estancias de pudientes en el Hospital, 500 pesetas en la establecida para operaciones quirúrgicas de los mismos y 1.000 pesetas en la de estancias en aquel Establecimiento

de asilados enfermos del Hospicio; siendo baja 225 pesetas en la consignación para estancias de mujeres pudientes en las Salas de retiro de la Maternidad.

Capítulo 8.º—Se aumentan, en el art. 1.º, 165.000 pesetas en la consignación por rendimiento de los arbitrios extraordinarios sobre los vinos, aguardientes, licores, sal y cervezas.

Capítulo 9.º—En el art. 2.º figura un aumento de 100.000 pesetas en el ingreso fijado por el impuesto de cédulas personales.

Capítulo 11.º—Se aumentan, en el art. 3.º, 54.459 pesetas a la consignación figurada como rendimiento líquido de los recargos autorizados sobre el impuesto de derechos reales y timbre.

Capítulo 14.º—En el art. 2.º hay un aumento de 500 pesetas en la consignación por ingresos del 25 por 100 de derechos sanitarios; se establece la de 100 pesetas como importe del 50 por 100 de los análisis que para particulares efectúe el Instituto de Higiene, correspondiendo percibir otro 50 por 100 a los funcionarios del mismo; y son baja 48.593,05 pesetas en la consignación por el repartimiento especial para sostener dicho Instituto.

Capítulo 18.º—Se aumentan 200 pesetas en la consignación por derechos de custodia de los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Se aumentan 575 pesetas en la partida para abonar casa habitación al Director del Instituto de Oviedo, en el art. 1.º En el artículo 2.º, 20.000 para satisfacer al Estado los gastos del sostenimiento del Juzgado de primera instancia de Belmonte. En el art. 3.º se bajan todas las consignaciones de deudas del presupuesto vigente y se figuran las nuevas que importan 2.460,86 pesetas. En el art. 5.º se aumentan 2.496,56 pesetas para abonar la jubilación del maestro carpintero D. José Fernandez Suarez.

Capítulo 2.º—En el art. 1.º se bajan 20.000 pesetas en la partida para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial.

Capítulo 4.º—Desaparece la partida de 200.000 pesetas figurada para adquisición de más terrenos con destino al nuevo Manicomio.

Capítulo 5.º—Se aumentan 7.610 pesetas en la partida figurada para los gastos que origine la recaudación de arbitrios provinciales; 1.000 en la destinada a satisfacer las indemnizaciones de salida de los Inspectores; 2.000 de una nueva consignación para indemnizaciones de salida de un empleado de la oficina de cédulas personales y 1.000 para gratificar al Oficial D. Luis García Álvarez por los servicios extraordinarios prestados en la misma oficina; y son baja 779,11 pesetas consignadas para satisfacer una diferencia de sueldo; 1.000 en la partida para pago de hojas declaratorias, padrones y listas cobratorias de cédulas, y 2.500 en la consignación para gratificar al Administrador

general de Arbitrios D. Rafael Fernández Ladreda.

Capítulo 6.º—Se aumentan en el artículo 1.º, 825 pesetas en el sueldo del Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, por acuerdo de la Comisión provincial y en virtud del Real decreto de 21 de Junio último; 6 455,32 pesetas para pago de quinquenios reglamentarios del personal; 1.500 para gratificar al Oficial Mayor de la Intervención D. Rafael Clavaguera por servicios prestados en horas extraordinarias durante el ejercicio del segundo semestre de 1926; y por el mismo motivo 1.250 al Jefe de Negociado de Contabilidad de la Beneficencia adscrito a la Intervención D. Félix Prieto; 1.000 al Oficial 1.º de la misma dependencia D. Victoriano Nieto; igual cantidad al Oficial de la misma dependencia D. Agustín Alarcía, y 750 a cada uno de los Oficiales, también de la Intervención y por igual motivo, D. Bonifacio Martínez Riosa, D. Jesús González y D. Eduardo Colubi; 708,33 pesetas por la gratificación de medio sueldo a D. Pío Linares, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; 440,66 de la concedida al Ayudante de la oficina de Vías y Obras provinciales; 250 al escribiente de la misma oficina D. Adolfo Hevia, otorgadas estas tres a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia por el trabajo extraordinario realizado al auxiliarle en el informe de las reclamaciones contra el proyecto de Plan de caminos vecinales; 1.500 para gratificar al Director del Hospital don José García González, por los trabajos extraordinarios prestados en el desempeño de su cargo; 500 pesetas en la consignación para arriendo y mobiliario de las oficinas de Obras públicas provinciales y 1.000 de una nueva consignación para gastos de material de la oficina de cédulas; y son baja 3.500 pesetas de la remuneración del agente representante de la Diputación en Madrid; 500 de la gratificación al empleado D. Agustín Alarcía; 9.000 de otras gratificaciones concedidas en el presupuesto anterior a diferentes funcionarios, y 10.000 figuradas para adquisición de una caja de caudales y 1.500 de una máquina de escribir. En el art. 2.º se aumentan 2.301,52 pesetas por quinquenios reglamentarios; 2.000 para satisfacer a D. Mariano Naves la diferencia en re el sueldo del Capellán e Inspector de Asilados y el asignado al Director durante el segundo semestre de 1926; una consignación de 2.250 pesetas para una plaza más de practicante en el Hospital; 2.000 en la gratificación al Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto de Higiene; 500 de otra gratificación para el Médico bacteriólogo del mismo Instituto; 500 de otras al facultativo químico; 1.500 para gratificar al Médico epidemiólogo; otras 1.500 para aumentar la gratificación al Jefe de la Brigada de Llanes; 2.350 para dotar la plaza de Policía sanitario destacado en Llanes, y 416,60 para satisfacer a D. Luis Valdés Villazón lo que se le adeuda por servicios prestados en el desempeño de la plaza de

facultativo químico; y son baja 1.000 pesetas de la partida para imprimir el Reglamento de dicho Instituto. En el art. 4.º se aumentan 899,56 pesetas por quinquenios; 3.500 para remunerar al Agente representante de la Diputación en Madrid; 300 para subvencionar al Centro de las Diputaciones de régimen común creado en Madrid; 1.000 en la consignación para servicio telefónico, agua, calefacción y alumbrado eléctrico de las dependencias de la Diputación; 3.000 en la de reposición y reparación de mobiliario; 500 en la de gastos de limpieza del Palacio provincial y compra de una máquina enceradora marca «Santos»; 1.500 para haberes de la mujer encargada de la organización, vigilancia y cuenta de los trabajos de limpieza del citado Palacio; 10.350 para obras de cierre del Salón de subastas y adquisición de mobiliario con destino al mismo; 3.110 en la partida destinada a uniformes del conserje, portero mayor, ujieres, ordenanzas y asilados recadistas; 1.000 en la consignación para satisfacer al Estado el importe de los descuentos de los empleados provinciales; 2.752 para satisfacer al Interventor de Fondos provinciales don Emilio Colubi, el importe del descuento para el Estado por el impuesto de utilidades sobre el sueldo que disfruta y del cual descuento se halla exento en virtud del Real decreto de 21 de Junio último sobre protección a las familias numerosas; 7.500 en el crédito para abonar los gastos que origine la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia y 300 para gratificar al ordenanza encargado de la calefacción del Palacio provincial, por su trabajo extraordinario; y son baja 7.500 pesetas de la consignación para adquirir reposteros y barras; 4.750 en la consignación para construir muebles con destino a los radiadores de la calefacción del Palacio provincial y 2.992 para los armarios donde han de guardarse los reposteros.

Capítulo 7.º—Se aumentan, en el artículo 1.º, 5329,76 pesetas en la consignación para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Capítulo 8.º—En el artículo 1.º se bajan 25.000 pesetas en la consignación para abono de estancias de dementes pobres en el Manicomio de Valladolid, 2.500 en la destinada al pago a otras Diputaciones de estancias de alienados e indigentes de esta provincia y 7.500 en la partida figurada como auxilio extraordinario a la Asociación de Caridad Vegadense para las obras del Hospital Asilo que construye; y son alta 250 pesetas en la subvención del Hospital de Caridad de Gijón; 3.000 en la partida figurada como auxilio extraordinario para el mismo Hospital con destino a la instalación de nuevos servicios; 4.000 en la de auxilio extraordinario al Asilo de ancianos desamparados de la misma villa para obras de ampliación de sus locales; 1.000 en la subvención para el Hospital de Caridad de Lluarca, para el que se figura asimismo un auxilio extraordinario de

10.000 pesetas con destino a las obras de conducción de agua y alcantarillado; 1.500 en la subvención para el Hospital de Caridad de Llanes; 2.000 en la concedida al Hospital de Caridad de Cangas de Tineo; 1.000 en la del Hospital de Caridad de Avilés; 1.500 en la del de Villaviciosa, y 1.090 de una nueva subvención para la Comunidad de las Siervas de Jesús de Oviedo.

En los artículos 2.º 4.º y 6.º, aparece, según el presupuesto especial del Hospicio, en cuyo estado comparativo se señalan las causas que los producen un aumento de 136.840,29 pesetas y una baja de 8.974,60 pesetas.

En los artículos 3.º 5.º y 6.º, aparece, según el presupuesto especial del Hospital, en cuyo estado comparativo también se señalan las causas que los producen, un aumento de 125.642,36 pesetas y una baja de 2.400.

En el art. 7.º existe una baja en la totalidad de los gastos del Instituto de Higiene de 4.000 pesetas y un aumento de 27.835.

Capítulo 9.º En el art. 2.º existe un aumento de 500 pesetas en la subvención para las Madres Adoratrices de Gijón; 500 en la concedida a la Cantina Escolar de la misma villa; 2.000 en la de la Colonia Escolar Universitaria de vacaciones; 25.000 en la subvención al Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Gijón, si llegara a celebrarse la IV de dichas Ferias, y 50.000 para subvencionar a la Junta de Protección a la Infancia con destino a las obras de adaptación en las fincas que tiene adquiridas para Reformatorio de niños y Casa de observación; y son baja 25.000 pesetas en la subvención de 50.000 concedida al expusado Comité de la Feria de Muestras; 2.500 en el auxilio extraordinario otorgado a la Junta local de Salvamento de Naufragos de Gijón; 1.500 en la subvención a la Real Asociación benéfica «Paz y Caridad» de la misma villa, y 2.500 de la subvención otorgada por una sola vez al Centro Diocesano de Acción Católica.

El Sr. Ramírez manifestó que el Comité de la Feria de Muestras había solicitado de la Diputación que elevara la subvención este año a 150.000 pesetas, solicitud a que había accedido la anterior Comisión de presupuestos y, aunque no dudaba de los buenos propósitos y criterio sano que había prevalecido en la Comisión actual, rogaba al Sr. Presidente le expusiera el fundamento que ésta había tenido para rebajar aquella.

El Sr. Presidente reconoció que dicha Feria tiene carácter provincial y debe ser auxiliada espléndidamente, en relación con su importancia, de manera que debiera aumentarse el auxilio si la Feria aumentase y disminuirlo en el caso de decadencia.

Razonó el hecho de que había decaído, notoriamente, en la misma naturaleza de esta clase de concursos que van perdiendo interés, si no asisten nuevos elementos renovadores de la curiosidad y atracción del público, y en consecuencia, la necesidad de que la Diputación se acomode a estas

circunstancias, creyendo que sería conveniente descansar por algún tiempo en esta labor para reproducirla cuando fuera oportuno y entonces no sólo debía subvencionarse con 50.000 pesetas, sino con mucho mayor cantidad; haciendo observar que la carga en realidad es de 50.000 pesetas en el presupuesto, destinándose 25.000 para el año actual y conservando 25.000 del anterior.

El Sr. Ramírez se dió por satisfecho con dichas explicaciones, asegurando que él también era testigo de la decadencia de la Feria de Muestras, pero que se había creído en el caso de recojer las quejas que hasta él habían llegado.

El Sr. Presidente se felicitó de estas manifestaciones del Sr. Ramírez y le rogó llevase a Gijón la impresión del espíritu que reina en la Diputación, de gran simpatía por la floreciente e industriosa villa, a cuyos movimientos de progreso tenía que asociarse, y la seguridad de que rectificaría en veideros presupuestos si viera aumentar la importancia de aquel concurso.

Capítulo 10.º—En el art. 1.º se aumentan 500 pesetas para adquirir 100 ejemplares del libro «Nel y Flor» del poeta bable D. José García Peláez (Pin de Pría), y 1.000 para la publicación de la obra «Los Nuevos Bablistas» de que es autor D. Enrique García Rendueles; y son baja 150 pesetas figuradas para adquirir 100 ejemplares del folleto «Apuntes para la Protohistoria de Asturias» de que es autor D. Marcelino Fernández. En el art. 2.º existe un aumento de 80.000 pesetas y otro de 14.810,22 para satisfacer las atenciones impuestas a la Diputación acerca de la enseñanza industrial por el Reglamento de 18 de Junio último.

El Sr. García Conde manifestó que esta última consignación no prejuzgaba la resolución que pudiera dictarse en las cuentas que están sometidas a la aprobación de la Comisión provincial por dicho importe de 14.810,22 pesetas.

En el artículo 3.º se aumentan 500 pesetas en la subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Avilés y otras 500 en la de la de Lluarca.

En el artículo 4.º se aumentan 3.000 pesetas en el sueldo del Secretario de la Escuela provincial de Música, D. Cándido Buyla, por deber abonarlo la Diputación en su totalidad.

En el artículo 9.º se establece un aumento de 2.250 pesetas en la partida para subvencionar las Bibliotecas Populares circulantes.

En el artículo 10.º se aumentan 62.500 pesetas de la primera de las cuatro anualidades con que la Diputación habrá de contribuir a los gastos de construcción por el Estado de un edificio para Instituto Nacional de segunda enseñanza en Oviedo, 1.500 en la subvención para el Ateneo Popular de la misma ciudad, 25.000 para subvencionar la construcción de edificios escuelas ó casa habitación para Maestros en Ayuntamientos cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 25.000 pesetas, no pasando cada subvención de 5.000; una

ubvención de 5.000 pesetas para el Patronato de la Universidad de la Capital del Distrito universitario y 500 para las Escuelas del Ave María que patrocina la Asociación Avilesina de Caridad; y son baja 25.000 pesetas á que se reduce la consignación de 50.000 para el fomento del Turismo en Asturias, debiendo invertirse en la nueva organización que ha de establecerse para dicho fomento en plan de conjunto que aprobará la Comisión provincial y según las normas de este acuerdo.

En el artículo 11 son baja 500 pesetas en la partida figurada como subvención a la Comisión Promonumento a Jardón.

En el artículo 12 son baja 300 pesetas en la partida figurada para abonar siete pensiones de estudio de Bellas Artes en Madrid, otras 300 en la destinada para las pensiones de mérito en el extranjero; y son alta 7.500 pesetas para dotación de veinte becas que se adjudicarán con el fin de seguir los estudios de la carrera del magisterio tanto en la Normal de Maestros como en la de Maestras, Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón y Escuela Industrial de este último punto, diferenciando el importe de cada una en razón del punto de residencia del favorecido, siendo de 75 pesetas para los que no tienen que ausentarse del lugar de su vecindad y 125 para los que estén en el caso contrario.

Capítulo 11.—En el artículo 1.º son baja 5.000 pesetas en la partida para la construcción y alquileres de locales donde guardar la maquinaria y montar los útiles necesarios del servicio de Obras públicas provinciales, 17.000 del crédito para los gastos de estudio del proyecto de nuevo Manicomio y 15.000 de lo consignado para arbolado y cierre de los terrenos adquiridos para construirlo; y se aumentan 700 pesetas en la consignación para indemnizaciones de salidas del personal de Construcciones civiles.

En el artículo 4.º se bajan 47.465 pesetas de la consignación para las obras subastadas de la carretera de San Miguel de la Barreda á Lugones, 83.860 en la destinada á la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, 12.401,92 en la figurada para terminar la carretera de San Julián de Box a Olloniego, 10.000 en la de abono de expedientes de expropiación que se ulimen durante el ejercicio; y se aumentan 10.642,34 pesetas en la consignación para las obras subastadas de la carretera de Meredo á Samagán, 250.000 para las primeras anualidades de las tres primeras carreteras del Plan provincial que puedan subastarse durante el año, 40.000 en la partida para subvencionar caminos y puentes de reconocida utilidad que construyan los Ayuntamientos, Asociaciones de vecinos ó Juntas parroquiales, 40.000 de una nueva consignación para subvencionar iguales obras que construyan las mencionadas entidades en Municipios cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 50.000 pesetas, 5.000 para completar el pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegadeo con destino

á la reconstrucción de un puente en Abres sobre el río Eo, 1.285 de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Las Rogueras para construir un puente en Ferreres, término de Transmonte, 12.000 para subvencionar á los vecinos de Candanal, concejo de Villaviciosa, con objeto de poner en condiciones de viabilidad un camino por el cual tiene la citada parroquia su principal servicio de comunicaciones, y 4.000 de igual modo á los vecinos de Buena, en la parroquia de Pendueles, concejo de Llanes, y que percibirá el Ayuntamiento para la terminación de una pequeña carretera que une á dicho pueblo con la Sierra Plana de la Borbolla.

En el artículo 5.º se bajan 12.992,75 pesetas en la consignación para las obras de conservación y reparación de la carretera de Langreo a Gijón, 434,06 en la de iguales obras para las de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa de Salvave, 7.219,12 en iguales obras de las carreteras de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espin, 688,51 en las mismas obras de las carreteras de la Franca á los Cánanos, Bao a Noriega y el Peral a Pimiango, 2.994,08 para iguales obras de las carreteras de Niserias a Rozagás, Panés a Suarias y Siejo a Alevia, 1.002,40 para iguales obras en la carretera de Pola de Siero á Bendición y 13.039,55 en iguales obras de la carretera de Valdesoto á Bimenes; siendo alta 1.460,57 pesetas para iguales obras en las carreteras de Los Campos a Trubia y La Laguna a San Julián de Illas, 326,05 en iguales obras de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, 220,40 para iguales obras en la de Caranga a Teverga, 87.350 para reparaciones extraordinarias por los daños que causaron los últimos temporales en las carreteras de la provincia, 2.500 en la partida para reparaciones imprevistas, 22.000 para la reconstrucción del puente de Caranga, 3.000 para dotación de una plaza más que se crea de vigilante de obras, 3.500 en la consignación para gastos de movimiento de los vigilantes, 675 en la destinada al pago de los haberes del caminero suplente sin residencia fija, a disposición de la oficina de Vías y Obras provinciales y 3.500 en la consignación para pago de jornales a peones auxiliares.

En el artículo 9.º desaparece la consignación de 475.000 que se figuraba para obras del nuevo Manicomio.

En el artículo 10.º son baja 5.000 pesetas en la partida para pintura en el interior del Palacio provincial, y 182 en la de gratificación al mecánico electricista D. Francisco Rionda, y son alta 2.000 pesetas en gastos de conservación y reparación del edificio de las Escuelas Normales; 1.500 para iguales obras en el que ocupa la Escuela de Bellas Artes, hoy provincial de Música y de Artes e Industrias; 79,26 en la dotación para jornales de un carpintero afecto al servicio provincial; 1.794 en la de jornales para cuatro albañiles destinados a igual servicio, que percibirán a

razón de 3.000 pesetas anuales cada uno; 737,50 en la de jornales de dos peones que los percibirán a razón de 2.400 pesetas; 448,50 en los jornales de un latonero; otras 448,50 en los de un jardnero; 2.062,50 para dotar una plaza que se crea de guarda jurado de los terrenos y edificios adquiridos para nuevo Manicomio en la Cadellada; 100 en la consignación para útiles y herramientas de hojalatería y para el mecánico electricista, y 250 en la gratificación que percibe D. Francisco Ruiz Tilve por los trabajos de delineación que ejecuta en la oficina de Construcciones civiles.

Capítulo 13.—En el artículo 3.º se establece una consignación de 10.000 pesetas para el estudio y fomento de la riqueza piscícola pluvial y guardería de los ríos, tanto en las provincias de España como en el extranjero, para adoptar las normas y el procedimiento seguidos al desarrollo de esta riqueza en nuestra provincia en relación con las características especiales de sus ríos.

Capítulo 14.—En el artículo 2.º son baja 977,70 pesetas en la consignación figurada para abonar a la Estación agro-pecuaria de Avilés la renta de los terrenos donde está instalada circunscribiéndose el crédito que se figura a satisfacer la correspondiente al período comprendido desde primero de Julio de 1925 hasta 17 de Noviembre del mismo año, y es alta la partida de 50.000 pesetas para abonar al Ayuntamiento de Grado la primera de las cuatro anualidades con que contribuirá la Diputación como subvención para la compra de los terrenos en aquel término municipal en que habrá de instalarse por el Estado un Instituto agro-pecuario.

El Sr. Alvarez Casariego preguntó si desaparecía el compromiso del pago de la renta á la Granja agrícola de Avilés, contestando el Sr. Interventor de fondos provinciales, que estaba presente, en sentido negativo.

En el artículo 3.º son baja 57.700 pesetas de la consignación figurada para la creación de una granja agrícola en el concejo de Tineo, y 25.000 del crédito para la adquisición de sementales de ganado vacuno, y es alta la partida de 14.000 pesetas para construir la casa destinada al guarda de la mencionada granja agrícola.

En el artículo 5.º se establece una consignación de 150.000 pesetas para el fomento y mejora de la ganadería asturiana, importación de sementales de raza Schwiz u otras que más convengan.

En los artículos 7.º y 8.º se aumentan 162 pesetas de un quinquenio que debe disfrutar desde 1.º de Febrero el profesor de las enseñanzas de sericultura y apicultura D. Carlos Florez.

En el artículo 9.º se aumentan 5.000 pesetas en la partida para subvencionar los concursos locales de ganados.

Capítulo 15.—Se aumenta 5.500 pesetas de una consignación para pago de intereses de las obligaciones del empréstito de Obras públicas que restan por entregar.

Capítulo 18. Se aumentan pe-

setas 9.885,52 en la consignación figurada para gastos imprevistos.

El Sr. Presidente sometió a votación la totalidad del presupuesto ordinario para el año 1927, que tanto en los ingresos como en los gastos asciende a 6.851.704,40 pesetas, siendo aprobado por la totalidad de los Sres. Diputados asistentes, cuyos nombres constan al comienzo de este acto, incluso por el Sr. Victorero Dosal, que había vuelto al salón.

El Sr. Presidente manifestó que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar había sido invitada la Diputación a contribuir a la suscripción abierta con destino al Aguinaldo del soldado, y propuso que con este objeto, tan digno de estimación porque despertará recuerdo grato de Asturias en sus hijos que se hallan en Africa, se abonase la cantidad de 1.000 pesetas.

Así se acordó.

Despachados todos los asuntos pendientes, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminada la reunión del presente período semestral.

El Secretario interino, Pedro Mantilla.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Corporación en sesión del día 3 del corriente aprobar el proyecto para la construcción de un edificio destinado a Casa de Caridad de San Lázaro, cuyo presupuesto de contrata asciende a 450.857,80 pesetas y acordada también la celebración de la correspondiente subasta para la contratación de las referidas obras, se pone en conocimiento del público que contra dicha subasta pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin protestas o resoluciones en su caso las reclamaciones que se habieran formulado, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones que han de regirla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación referido.

Oviedo, 12 de Julio de 1927.—
P. A. de la C. P., El Presidente,
Nicanor A. Pumarino.—El Secretario interino, Pedro Mantilla.

Sesión del día 28 de Junio de 1927.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

Abierta a las dieciséis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente, y con asistencia de los Sres. Victorero, Laspra, Montoto, Muñiz Vigo y Fernández Vega y del Secretario interino de la Corporación D. Pedro Mantilla.

Marín, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Morcín dando las gracias por la subvención que se le concedió para el arreglo de vías municipales.

También quedó enterada esta Comisión de una comunicación de la Alcaldía de Aller, trasladando acuerdo de la Corporación dando las gracias por subvención que se le concedió para reparación de caminos y obras de saneamiento y por la aprobación del proyecto y anuncio de subasta del camino de Moreda a Santibañez, Sección de Infesta, Nembra a Santibañez.

De igual manera quedó enterada esta Comisión de un escrito del Sindicato Agrícola de Teverga, dando las gracias por la donación de un semental de raza vacuna que se ha hecho a dicho Sindicato.

Asimismo quedó enterada la Comisión de una comunicación de la Alcaldía de Aller, trasladando acuerdo de la Corporación municipal concediendo un voto de gracias a esta Diputación por las interesadas gestiones realizadas en pró de la pronta construcción de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, sección de Riosa a Barco de Soto.

Dada cuenta de la Memoria presentada por los Diputados D. Tomás Montoto y D. Ataulfo Ramirez que llevaron la representación de esta Diputación en la Asamblea de Diputaciones españolas celebrada recientemente en Barcelona, y en la que se relacionan los principales asuntos tratados en la misma que se tradujeron en conclusiones de trascendental importancia para las Corporaciones provinciales, las cuales serán remitidas a esta Diputación por la de Barcelona tan pronto sean impresas, se acordó haber visto con satisfacción la expresada Memoria esperando conocer las conclusiones a que en ella se alude para en su vista adoptar las resoluciones pertinentes, comunicar a la Diputación de Barcelona la gratitud de esta Corporación por la acogida y agasajos dispensados a los representantes de la misma, felicitándola a la vez por el éxito obtenido en la Asamblea, y consignar un voto de gracias a los señores Montoto y Ramirez por haber desempeñado tan acertadamente la misión que se les había confiado.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Sindicato agrícola de Villar de Huergo, Piloña, solicitando se les reserve un toro de raza Suiza de los que próximamente recibirá la Excm. Diputación.

Se acordó pasar a informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales una instancia de D. Emeterio Ayesta de Zabaleta, peticionario del ferrocarril Pravia a Cangas de Tineo por Cornellana interesando se requiera a los Ayuntamientos interesados para que confirmen la oferta de contribuir con la expropiación de terrenos necesarios para la construcción del referido ferrocarril; que se manifieste hasta qué límite por kilómetro podrá subvencio-

nar la Diputación la construcción del ferrocarril y que los Ayuntamientos indiquen si desean interesarse en cualquier otra forma en la realización del proyecto de referencia.

Vista una instancia de la Alcaldía de Langreo interesando se conceda una subvención para la construcción del camino vecinal para el servicio de los pueblos de Barraca, Limosnera, Foyedo, Felguera, Las Cubas y Carbajal, en dicho concejo, se acordó tener en cuenta al formar el presupuesto extraordinario.

Acordado por esta Comisión en 31 de Mayo último la adquisición de 41.365 metros cuadrados de terreno propiedad de D.^a Elvira García Sanchez, contiguos a los que en La Cadellada tiene la Excelentísima Diputación con destino al emplazamiento del nuevo Manicomio y no existiendo en el vigente presupuesto consignación para esta compra, se acordó comunicar este acuerdo a la Comisión de presupuestos a fin de que a los primeros que se formen se lleve la cantidad de 47.569,75 pesetas que importa dicha compra.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó fijar los siguientes precios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio corriente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	65
Idem de paja de 6 idem.	0	71
Idem de yerba de 12 idem.	1	22
Litro de petróleo.	0	73
Kilogramo de carbón vegetal.	0	35
Quintal métrico de leña	4	00
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	75
Quintal métrico de maíz	36	00
Quintal métrico de centeno.	42	00

La Comisión quedó enterada de una carta de los hijos del Secretario que fué de esta Diputación, D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, (q. e. p. d.), mostrando su gratitud a la Corporación por el sentido pésame consignado en acta por la muerte de su padre.

Vista la factura de la Sociedad Popular Ovetense, importante pesetas 11,66, por suministro durante el mes de Mayo último, de alumbrado eléctrico a la casa-habitación del Sr. Gobernador civil; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de la misma con arreglo a la Ley del Timbre.

Vista también la factura de la Sociedad Popular Ovetense, importante 83,37 pesetas, por suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial, durante el mes de Mayo último; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono después que se haya reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre.

Vista la cuenta justificada que

rinde el Arquitecto provincial de los gastos habidos por la adquisición de material de oficina para la dependencia de su cargo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; se acordó aprobarla por su importe de 249,99 pesetas, y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al último de los libramientos expedidos a favor del cuentadante para esta atención.

Visto el expediente que remite el Excmo. Sr. Gobernador civil, instruido por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo, solicitando cambiar el nombre de la capital por el de Cangas del Narcea; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó informar a dicha Autoridad favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Vista la cuenta rendida por el Depositario de fondos provinciales de los gastos de material de oficina de la dependencia de su cargo desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, importante pesetas 265,40; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al último libramiento expedido a favor del cuentadante para esta atención después que se reintegren a fondos provinciales las 105,10 pesetas que resultan sobrantes.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Illas, trasladando acuerdo de la Corporación municipal, dando las gracias a esta Diputación por la subvención que le fué concedida para caminos y escuelas.

Habiéndose creado por esta Corporación provincial y con el fin de fomentar en Asturias la afición al estudio y ejercicio de las Bellas Artes, pensiones en Madrid y en el extranjero para perfeccionar sus conocimientos de Música, Pintura y Escultura, terminando en el curso actual los que se hallan disfrutando estas pensiones, señalándose actualmente según el vigente Reglamento de Pensionados Artistas, aprobado por la Comisión provincial en 11 de Mayo último, cinco pensiones de número y cinco de las llamadas de mérito, comprendiendo, tanto unas como otras, dos de Música, dos de Pintura y una de Escultura; hallándose vacantes tres pensiones de las de número (dos de la sección de Pintura y una de Escultura), y cinco de las de Mérito (dos de la sección de Música, una de Violín y otra de Piano, dos de Pintura y una de Escultura), fijándose igualmente en el antedicho Reglamento la obligatoriedad de publicar en los diez primeros días del mes de Julio, las vacantes ocurridas; se acordó publicar la provisión de las mencionadas pensiones, tanto de Número como de Mérito, con arreglo a las condiciones, plazos y retribuciones que determina el vigente Reglamento, toda vez que para atender al sostenimiento de las mismas existe consignación en el vigente presupuesto, Capítulo X, artículo 9.º, publicándose el anuncio conforme al modelo aprobado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, importante en junto

751.595,15 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 5.000 pesetas, de los gastos habidos en las obras de pintura de varias Salas y dependencias del Hospital, autorizadas por acuerdo de esta Comisión de 29 de Marzo último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 5.000 pesetas figuradas para esta atención en el artículo 1.º, Capítulo XI del presupuesto especial del referido Establecimiento.

Vista una instancia de D. José Suarez Lorenzo, vecino de esta ciudad, interesando se le abonen obras ejecutadas en el Hospital, durante los meses de Mayo y Agosto del año 1923, por orden del entonces Arquitecto provincial don Leopoldo Corugedo, del Visitador del Establecimiento y del Director del mismo, importantes dichas obras 2.506,16 pesetas; visto el informe favorable del Arquitecto provincial, se acordó abonar al solicitante Sr. Suarez la cantidad que reclama, y no existiendo en el vigente presupuesto consignación para esta atención, que se figure como deuda en el primero que se forme a favor de dicho señor.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, D. José Laspra, y en vista de la gran urgencia y necesidad de dotar de ellas al Sanatorio Marítimo de Candás, se acordó adquirir sin las formalidades de subasta o concurso, sesenta camas con destino a dicho Sanatorio, y no existiendo consignación para este gasto en el vigente presupuesto, que al extraordinario que se forme se lleve la consignación necesaria para este gasto.

Vista la cuenta que rinde D.^a Cesárea del Valle, de los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el corriente mes de Junio, importante 148,50 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó autorizar al Director del Hospicio para que por administración se adquiriera material y papel con destino a la Imprenta del Asilo, hasta la cantidad de 1.500 pesetas que se abonarán con cargo al Capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto del Asilo.

Vista una instancia de D. Jesús García Portal solicitando se le concedan los beneficios del Real decreto Ley de protección a las familias numerosas, en cuanto a la cédula se refiere; se acordó acceder a lo solicitado y señalarle cédula de la tarifa 1.ª, clase 16.ª en armonía con lo dispuesto en la disposición legal citada.

Vista una reclamación de doña Escolástica Navarrete, viuda de Rubio, solicitando sea modificada su clasificación a fundamento de no corresponderle cédula de la clase 5.ª por razón de la renta que satisface; se acordó estimar la reclamación formulada por la señora viuda de Rubio y clasificarla nuevamente en la Tarifa 3.ª, clase 6.ª que importa cien pesetas, por hallarse comprendida en la escala de

2.001 a 3.000 pesetas anuales de vivienda y no corresponderle contribuir por ningún otro concepto.

Vista una comunicación del Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de las obras del nuevo Hospital de Caridad de Avilés, a la que acompaña relación de obra ejecutada en la construcción de dicho edificio, interesando el abono con cargo a la subvención de 100.000 pesetas que la Diputación tiene concedida para las citadas obras; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó abonar a la Junta de Patronato del Hospital de Caridad de Avilés, las 5.732,40 pesetas, importe de la última certificación remitida de obras de construcción del mencionado Asilo, con cargo a la partida de 62.906,35 pesetas figurada a tal objeto en el Capítulo 19 del presupuesto provincial vigente y a cuenta de las 100.000 que le fueron concedidas por la Diputación como subvención para la construcción de dichas obras.

Vista una comunicación de la Capitanía general de la primera Región interesando que por esta Diputación se designe el Establecimiento en que ha de ser recluso definitivamente y sometido a tratamiento Ceferino Fernández Sánchez, procesado por la autoridad militar; se acordó manifestar a la Capitanía general de la primera Región, que puede ordenar el traslado del referido alienado al Manicomio de esta ciudad, donde se le recluirá con cargo a los fondos de esta provincia.

Vista la liquidación que remite el Arquitecto provincial de varias obras de reforma en el Hospicio, consistentes en apertura de huecos, arreglo de dormitorios y otras dependencias de dicho Asilo, importante 45.412,67 pesetas, de la cual liquidación resulta un aumento sobre el precio de adjudicación del remate de 42.231,09 pesetas, de 3.181,58 pesetas, aumento éste que corresponde según manifiesta el referido facultativo a las obras de fábrica de ladrillo, tabiques y estucado que no pudieron ser previstas por tratarse de la reforma de un edificio viejo; vista la última certificación de obra que asciende a 6.985,31 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y el aumento de obra resultante y pasar aquellos a la Ordenación de pagos a fin de que por no figurarse en el vigente presupuesto cantidad alguna de remanente de la consignación que se había destinado para estas obras, se habilite el crédito necesario para abonar al contratista de aquéllas D. José Suárez, la suma de 6.985,31 pesetas que se le adeudan, o se figure esta cantidad como deuda reconocida en el próximo presupuesto a favor del mencionado señor.

Habiéndose puesto en circulación durante el semestre corriente las obligaciones del empréstito para obras públicas provinciales números 1.933 al 1.939, ambas inclusive, para con su importe realizar pagos acordados de caminos vecinales a que dicho empréstito está afecto, y teniendo su vencimiento en 30 del corriente mes el cupón número 37 que a aquéllas acompaña, cupón que debido a la fecha

de su entrega tiene un valor de 9,03 pesetas en las obligaciones números 1.933 y 1.934, y de 5,55 pesetas en las cinco restantes; se acordó expedir a favor del Depositario de fondos provinciales con cargo a la consignación de 5.500 pesetas figurada en el Capítulo 1.º, artículo 7.º del vigente presupuesto, un libramiento de pesetas 45,81 para pagar el cupón número 37, vencimiento 30 del corriente de las referidas obligaciones.

Vista una instancia de la Sociedad «Cultural Riosellana», de Ribadesella, solicitando se le conceda una subvención para adquisición de libros con destino a su biblioteca, o se adquieran los de la relación que acompaña; de conformidad con la ponencia de Instrucción pública se acordó adquirir y entregar a la Sociedad solicitante los libros de la relación que presenta, siempre que su importe no exceda de 150 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vistas de igual manera las instancias de la Sociedad de cultura y recreo «Casino de Ciaño», y de la Biblioteca circulante «Franco», de Gargantada, en Langreo, solicitando subvenciones para adquisición de libros; de conformidad con la Ponencia de Instrucción pública, se acordó adquirir y entregar a las entidades solicitantes, libros hasta la cantidad de 150 pesetas cada una, abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos para que ésta lo tenga en cuenta al formar el extraordinario, una instancia del Vicepresidente de la Feria de Muestras Asturiana, solicitando una subvención de 25.000 pesetas para atender a los gastos que ha de ocasionar la celebración de la IV Feria de Muestras.

Vista la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, por el que se interesa de esta Diputación se dé al camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta un ancho de cinco metros en vez de cuatro con que se construye; visto el informe favorable del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó acceder a lo solicitado y autorizar al referido facultativo provincial para que redacte el presupuesto reformado de las obras que se construyen mediante contrata.

Vista la lista de jornales invertidos durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, en la carretera de San Julian de Box a Olloniego, por reparaciones extraordinarias, importante 1.250,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

Se acordó conceder 1.000 pesetas con cargo a la consignación de Imprevistos del vigente presupuesto, a la Acción Católica de la

Mujer, de esta capital, para reparar limosnas entre los pobres y Sociedades benéficas que se relacionan en la circular enviada por dicha entidad social.

Se acordó conceder 500 pesetas de subvención para premios en el concurso de ganados que intenta celebrar el Ayuntamiento de Gozón, abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la relación de jornales y materiales empleados en la conservación de las carreteras provinciales de Siejo a Alevia, Panes a Suar as y Niserias a Rozagás, que se ejecutan por administración en virtud de acuerdo de esta Comisión de 28 de Diciembre último, durante los meses de Abril y Mayo últimos; importante 5.906,85 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Visto el proyecto de camino vecinal de Pajares a la Estación del ferrocarril de León a Gijón, interesando el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que una vez aprobado y que el Ayuntamiento de Lena muestre su conformidad con la hoja de datos fundamentales y deposite en arcas provinciales 30.497,93 pesetas con que ha de contribuir, se promueva la correspondiente contrata; Vistos los artículos 25 y 26 del Reglamento de Vías y Obras provinciales; se acordó pasarlo a informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las obras ejecutadas en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1926, por el destajista D. Fermín García, en el camino vecinal de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, importante 19.599,04 pesetas, de las que corresponde abonar a la Excelentísima Diputación 10.438,84 pesetas, y las restantes 9.160,20 al Ayuntamiento de Carreño; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen las 10.438,84 pesetas que corresponden a esta Corporación, con cargo a la subvención del Estado.

También se acordó devolver a D. Francisco Gutiérrez Alonso, contratista de la sección 7.ª de la carretera provincial de Coballes a Caleo, la fianza que tiene constituida por haber terminado las obras con arreglo al pliego de condiciones.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Sindicato Progreso Agrícola de Cavedo, interesando se le conceda un semental de raza vacuna de los que la Excelentísima Diputación tiene pensado importar de Suiza.

Visto el presupuesto adicional que remite el Arquitecto provincial, que asciende a 1.268,06 pesetas, aumento que lo motiva la mayor profundidad en la cimentación

de los pabellones destinados a establos de la Granja de Tineo; se acordó aprobarlo y que su importe se consigne en el próximo presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital, de los gastos hechos por la Administración del Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro, durante el mes de Abril último, importante 5.598,34 pesetas; se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas por la Administración del Hospital durante el mes de Abril último, importante pesetas 15.653,15; se acordó aprobarla y que dicha suma se ingrese por el Administrador del Establecimiento en arcas provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director de Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Establecimiento y Casa de Caridad de San Lázaro, importante en junto 70.472,06 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Y se levantó la sesión.—El Secretario interino, Pedro Mantilla.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Sección de Oviedo

Concurso para arrendamiento de un local en Pravia para Estación telegráfica.

La Dirección general de Comunicaciones necesita un local en Pravia, para establecer en él la Estación telegráfica, con casa-habitación para el encargado de la misma, y para ello abre un concurso de arrendamiento entre propietarios de dicha villa, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años prorrogables por la tácita, por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio con tres meses de antelación.

Precio máximo 1.200 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en circular de 2 de Enero, inserta en BOLETIN OFICIAL número 296 de 9 de Febrero de 1920, y que se exhibirá en las oficinas de Oviedo y Pravia.

El plazo para la admisión de ofertas es de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pueden presentarse en las oficinas de Oviedo, durante las horas de 9 a 14 los días laborables y en la Estación de Pravia durante el mismo tiempo.

Oviedo, 11 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, D. Martínez.